

BUENOS AIRES, 31 JUL 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.514/03, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 15 de julio de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Hospital Muñiz". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud mediante el Memorando DGSAL N° 68/2015 elevó el proyecto de informe final con su informe ejecutivo, a los fines de ser tratado por el Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de fecha 23 de abril de 2015 de la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada, el Colegio de Auditores, en su sesión del 15 de julio de 2015, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Hospital Muñiz". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.11, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el art. 144 inc. i) y k) - Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

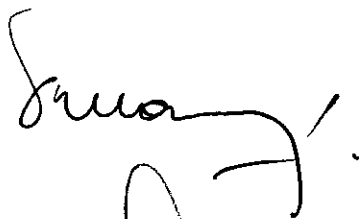
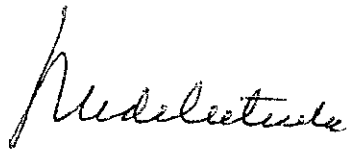
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Hospital Muñiz". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.11, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC Nº 185/15**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 31 JUL 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.514/01, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 15 de julio de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Cobertura Porteña". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 66/2015 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de fecha 21 de mayo de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 15 de julio de 2015, aprobó, con la disidencia parcial de la Lic. Cecilia Segura Rattagan, el Lic. Eduardo Epszteyn y el Ing. Adriano Jaichenco, el Informe Final denominado: "Cobertura Porteña". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.02, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

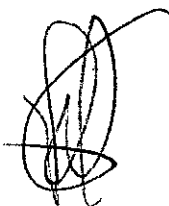
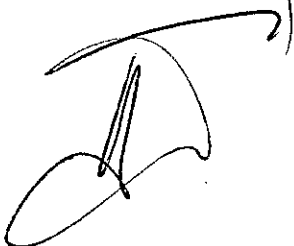
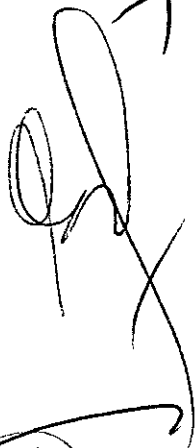
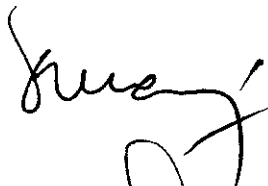
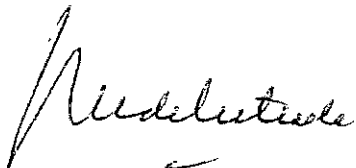
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Cobertura Porteña". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.02, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 186/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 31 JUL 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.715/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 15 de julio de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Control de los Recursos de la C.A.B.A" Auditoría financiera. Año 2013. Proyecto N° 4.14.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 99/2015 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la Comisión de Supervisión mediante Acta N° 08/2015 del 17 de junio de 2015, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 15 de julio de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final: "Control de los Recursos de la C.A.B.A". Auditoría financiera. Año 2013. Proyecto N° 4.14.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

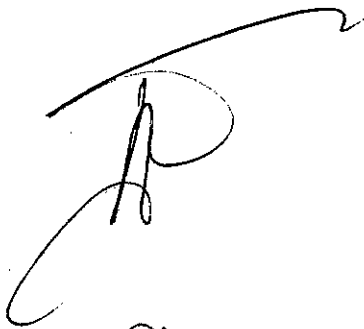
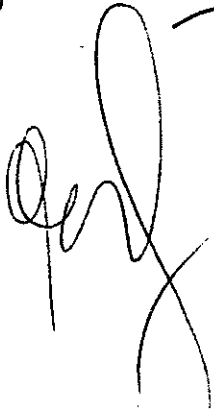
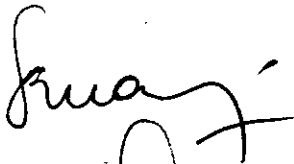
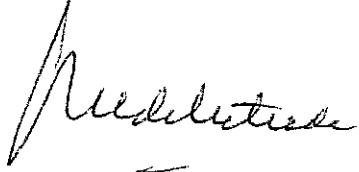
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Control de los Recursos de la C.A.B.A" Auditoría financiera. Año 2013. Proyecto N° 4.14.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 187/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 31 JUL 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 319/08 y N° 334/11, la Resolución AGC N° 476/14, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 15 de julio de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo y que por la Resolución AGC N° 334/11 se suprimió el artículo 9° de la primera de las Resoluciones nombradas.

Que por la Resolución AGC N° 476/14 se aprobó la prórroga de la adscripción del agente Javier M. de Diego, DNI N° 34.123.934, Legajo N° 1043, al Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, para desempeñarse en tareas de control y fiscalización, hasta el 30 de junio de 2015.

Que por la Nota Mesa de Entrada N° 1106/2015, el Presidente del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cdor. Néstor García Lira, solicita que se autorice la prórroga de la adscripción del agente citado para continuar su desempeño en dicho organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 15 de julio de 2014, ha resuelto aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

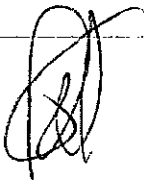
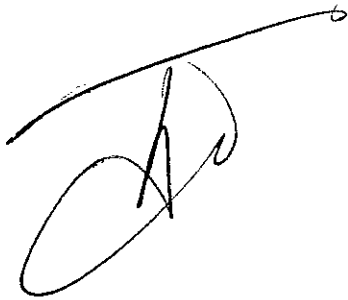
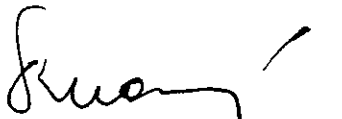
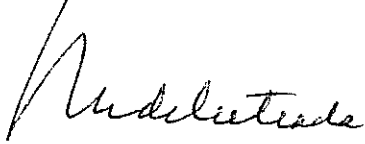
ARTICULO 1º: APRUÉBASE la prórroga de la adscripción del agente Javier María de Diego, DNI N° 34.123.934, Legajo N° 1043, perteneciente a la planta

permanente de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desempeñarse en tareas de control y fiscalización, desde el 1 de julio de 2015 hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y a los fines de notificar al interesado, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 188/15**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 31 JUL 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, las Resoluciones AGC N° 427/11 y 462/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 15 de julio de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 462/14 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015, el plazo de la licencia, sin goce de haberes, oportunamente otorgada por la Resolución AGC N° 427/11, de la agente Ana Gabriela LOGIUDICE, DNI N° 23.050.027 (Legajo AGC N° 180), con el fin de que continúe con sus estudios de doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 1148/2015, la citada agente informa el cese de sus actividades académicas y solicita su reincorporación al organismo desde el 1° de agosto de 2015.

Que en atención a lo requerido, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de julio de 2015, ha resuelto dejar sin efecto la licencia aludida y aprobar la reincorporación de la agente Ana Gabriela LOGIUDICE a esta Auditoría General.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

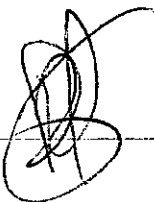
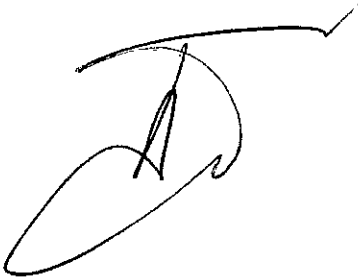

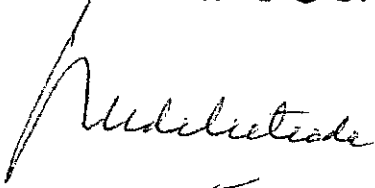
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DEJAR SIN EFECTO la licencia, sin goce de haberes, por actividades académicas, otorgada en los términos del Estatuto del Personal de la

AGCBA, a la agente Ana Gabriela LOGIUDICE, DNI N° 23.050.027 (Legajo AGC N° 180), mediante Resoluciones AGC N° 427/11 y 462/14, y aprobar su reincorporación a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1° de agosto de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 189/15**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 31 JUL 2015

**VISTO** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095, la Resolución AGC N° 299/11 reglamentaria de la Ley 2095, la Disposición DADMIN N° 106/2013 aprobatoria de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas, la Resolución AGC N° 421/2013, el Expediente N° 95/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 22 de julio de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 299/11 se aprobó la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la provisión y colocación de pisos para garantizar el ejercicio de su competencia.

Que, mediante Disposición DADMIN N° 106/13 se autoriza el llamado a licitación pública N° 18/13 y se aprueban los pliegos de condiciones particulares y técnicas (fs. 48/62).

Que, el Colegio de Auditores Generales mediante la Resolución AGC N° 421/2013 (fs. 275/277) aprueba el procedimiento de selección del contratista realizado mediante licitación pública N° 18/13, adjudicando la empresa CERAMICA COSMOS S.R.L. los renglones N° 1 y 2 y al Sr. JOSE CELESTINO GARRASTAZUL (AFFLUENCE ALFOMBRAS) el renglón N° 3.

Que, mediante Orden de Provisión N° 23/13 se perfecciona el contrato con la empresa CERAMICA COSMOS S.R.L. (fs. 298).

Que, el día 8 de abril del 2015 ingresa al organismo una nota, Mesa de Entradas N° 461/2015, presentada por la empresa CERAMICA COSMOS S.R.L. en la cual solicita que se le abone la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900.-) en conceptos de mano de obra y material adicional empleados en la segunda etapa de colocación de pisos de vinílico.

R

ca

DT

Que, mediante memorándum DGADM N° 619/15 se da intervención al área técnica a los efectos de que se expida al respecto.

Que, la División Servicios Generales, mediante Memorándum N° 73/15 informa que la nota presentada por la empresa CERAMICA COSMOS S.R.L. se origina en los trabajos realizados en el quinto piso de la AGCBA.

Que, si bien, la irregularidad que genera los adicionales solicitados por la empresa se advierten al momento del desmonte del piso a cambiar, ya que resulta a ciencia cierta imposible conocer previo a ello el estado de los pisos, también es cierto la empresa realizó oportunamente la VISITA DE OBRA requerida en los pliegos, instancia en la cual pudo advertir el desgaste subyacente atento la cantidad de personas que laboran en el sector, con escritorios, sillas, mobiliario y consiguiente movimiento diario.

Que, la Dirección General de Administración ante la respuesta del área técnica, mediante Memorándum N° DGADM N° 771/15, solicita que se le de intervención a la Dirección General de Asuntos Legales .

Que la Dirección General de Asunto Legales tomó la debida intervención al respecto mediante Dictamen DGLEGALES N° 44/15 en función de lo normado por el art. 13 de la Ley 2095 y el art. 7 inc d) Anexo I del Decreto 1510/ GCBA/97.

Que, en dicho dictamen el área legal resalta que de la lectura de los pliegos (en el punto V del pliego de condiciones técnicas denominado "Descripción general de los trabajos para todos los renglones") surge dentro de los trabajos solicitados el *"desmonte del piso existente, nivelación con materiales adecuados a la carpeta, ajuste y/o mecanizado de puertas que sea necesaria, enmarcar adecuadamente todas las tapas de inspección de manera que queden prolijas y funcionales"*.

Que, asimismo, la empresa contratada acompañó a la oferta, antecedentes de obras realizadas y finalizadas, denotando con ello que la misma es especialista en la colocación y reparación de pisos, conforme lo cual los trabajos que reclaman deberian haberse tenido como posibles al momento de ofertar.

Que por otro lado, el art. 118 de la Ley 2095 otorga la posibilidad de reclamo por parte del contratista en supuestos de acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, que tornen excesivamente onerosa la prestación a su cargo, o caso fortuito o fuerza mayor, ambos de caracter natural, no aplicable al presente caso.

Que, por último, tampoco surge de la oferta presentada el desglose de materiales y mano de obra requeridos para considerar el aumento de precios solicitado, o para analizar si los valores ofertados no incluían también los ahora reclamados. La normativa aplicable no otorga el derecho al contratista de aumentar los precios en caso de error en la cotización.

Que, por lo expuesto precedentemente, el área legal considera que lo solicitado por la empresa contratista, no resulta procedente conforme la normativa aplicable al presente contrato.

Que, en consecuencia, la División de Compras y Contrataciones elevó a la Dirección General de Asuntos Legales el proyecto de resolución respectivo obrante a fs. 425/426.

Que en atención a lo establecido en el art. 13 de la Ley 2095 y el art. 7 inc d) del Anexo I del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 52/15.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, y conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 966/2015, a fs. 434/435, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 22 de julio de 2015, resuelve rechazar lo solicitado por la empresa CERAMICA COSMOS S.R.L., en tanto los hechos por cuya virtud reclama el pago de esa suma debieron ser previstos al momento de realizar la oferta.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° Inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio de Auditores resuelve.

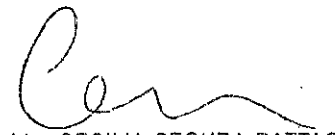
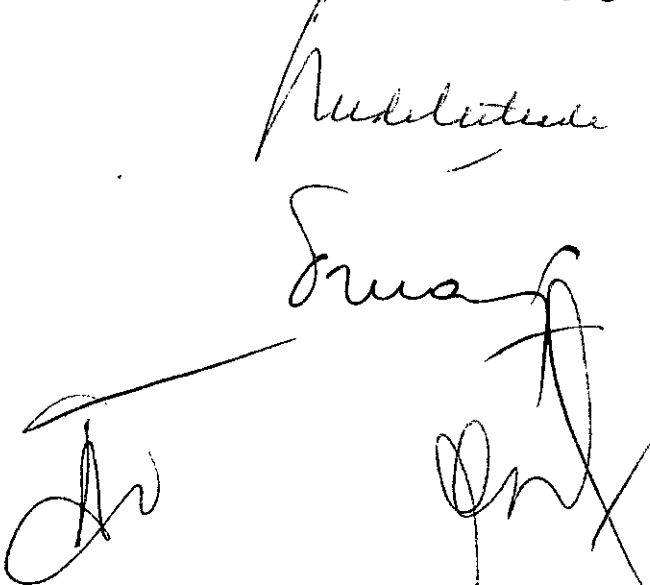
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

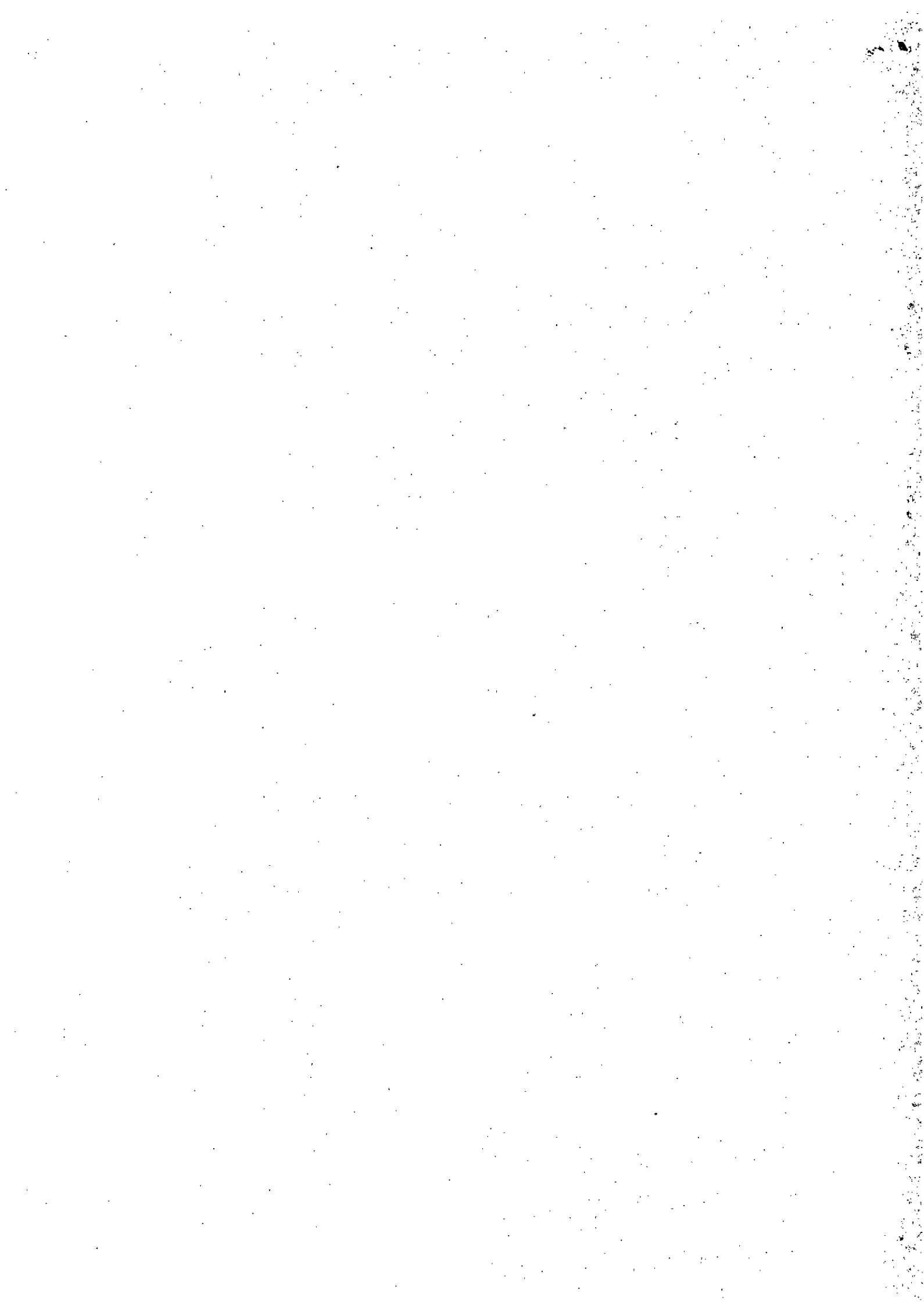
ARTICULO 1°: RECHAZAR lo solicitado por la empresa CERAMICA COSMOS S.R.L, mediante nota Mesa de Entrada N° 461/2015, en tanto las peticiones formuladas carecen de sustento normativo conforme la normativa aplicable al presente contrato.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 190/15**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 31 JUL 2015

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 22 de julio de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley citada en el párrafo anterior, prescribe que son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio, elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Auditoría, para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad, según se desprende de su artículo 144 inciso e).

Que la Ley N° 325, en su Anexo I.3 establece, entre las responsabilidades de la Dirección de Planificación, la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual que la AGCBA, pone a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en cumplimiento de lo establecido, la Dirección General de Planificación, mediante Memorando DGPLA N° 154 /2015 elevó al Colegio de Auditores, un proyecto de las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría 2016. Las mismas parten de los criterios técnicos y prioridades fijados por el Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, teniéndose en cuenta asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad, y la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de julio de 2015, ha resuelto aprobar las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2016 de la Auditoría General de la Ciudad, de conformidad a la presente.

-- Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a) y e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

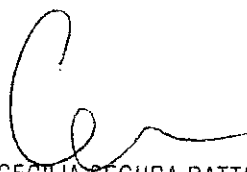
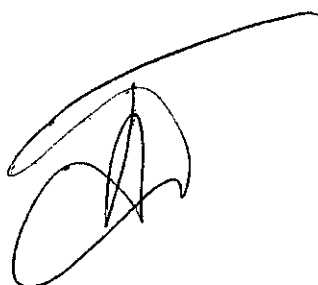
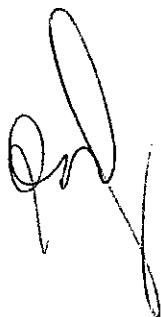
**POR ELLO,**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR las Pautas para la Elaboración del Plan Anual de Auditoría para el Año 2016 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que, como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a las Direcciones Generales de Control y Direcciones Generales, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 191/15**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN  
PRESIDENTA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



**PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 2016.**

La propuesta de Plan Anual de Auditoria que es elevada anualmente al Órgano Colegiado es el resultado del proceso de planeamiento coordinado por la Dirección General de Planificación con la participación de todas las Direcciones Generales del Organismo.

El proceso de elaboración del Plan Anual parte del establecimiento de los criterios técnicos y prioridades por parte del Colegio de Auditores, en el marco de una visión estratégica y plurianual, que tiene en cuenta, asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad.

El Plan Anual de Auditoria 2016 se elaborará con relación a la Ley 5.239 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el ejercicio 2015.

La Dirección de Planificación presenta estas pautas a consideración del Colegio de Auditores, a fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual.

Los lineamientos a tener en cuenta son los siguientes:

**Con relación a los Planes Anuales anteriores**

- 1-Planificar proyectos de auditoria a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorias de años anteriores.
- 2-Planificar proyectos de auditoria que surjan de la sistematización de las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría de proyectos relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora, o áreas temáticas, a partir de una síntesis cualitativa de la información.

**Con relación a la utilización del Presupuesto, sus objetivos programáticos y la Cuenta de Inversión del GCBA.**

- 3 -Planificar proyectos de auditoria sobre organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique, a fin de completar progresivamente la cobertura del universo a auditar.
- 4 -Planificar proyectos de auditoria a partir de identificar, en el Presupuesto Anual del GCBA, las variaciones en las jurisdicciones y/o en programas de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoria.

5 - Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos.

**Con relación a la utilización de información adicional**

6 - Considerar en la planificación de proyectos de auditoria datos que surjan del análisis de información adicional: informes de otros Organismos, relevamiento de medios, reclamos de vecinos a través de las instituciones competentes sin que esto afecte las facultades propias de la Auditoria y de la Legislatura.

7- Planificar proyectos de auditoria incorporando, de una manera sistemática, las recomendaciones del Colegio de Auditores y de las Comisiones de Supervisión en relación a futuras auditorias.

**Acerca de los Tipos de Auditorias:**

8 - Las auditorias de gestión planificadas deben prever la utilización de procedimientos adecuados para evaluar Economía, Eficacia y Eficiencia, incorporando la utilización de al menos dos indicadores.

**Con relación a la Ley 70, Proyectos Especiales y Auditorias Plurianuales.**

9- Planificar Proyectos Especiales a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

10.- Contemplar la inclusión en los Proyectos, de aspectos normados en la Ley 70, como el control del Crédito Vigente (inc. a art. 118 de la Ley 70); del movimiento de fondos y situación del tesoro (inc. b art. 118 de la Ley 70), de la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y resultados operativos económicos y financieros (inc. e art. 118 de la Ley 70), del pago de servicios de la deuda (art. Reglamentario del art. 6 de Ley 70); de las Obligaciones a cargo del Tesoro (art. Reglamentario del art. 6 de Ley 70); de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (art. Reglamentario del art. 112 de la Ley 70); de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios (art. 137); control de juicios (art. 136) y el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto (inc. f art. 118 de la Ley 70, entre otros.

11- Contemplar la inclusión de Proyectos con objetos bajo análisis que involucren más de un ejercicio presupuestario.

**Lineamientos Generales**

12- Cada Dirección General deberá realizar una fundamentación de la planificación propuesta, expresando de manera sintética los criterios tenidos en cuenta para cada proyecto.

13- Planificar auditorias en cada Dirección General considerando una adecuada combinación / categorización de proyectos de alta, media y baja complejidad.

14- Para establecer la cantidad de proyectos que razonablemente se pueden planificar para el 2016, se deberá tener en cuenta la situación de los proyectos vigentes o pendientes de planificaciones anteriores y la viabilidad de su ejecución en tiempo y forma. Así, deberá adoptarse una decisión frente a esa situación: dando de baja proyectos o trasladando los objetos planificados al año siguiente, evitando las superposiciones.

Para evitar posibles superposiciones de objeto de auditoria de los proyectos a realizar por las diversas Direcciones, especialmente cuando se trate de organismos descentralizados y/o fuera de nivel, la Dirección General de Planificación efectuará un relevamiento a tales fines.

### **FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE AUDITORÍA:**

Para garantizar la homogeneidad e integridad de la información, los proyectos se presentarán según el formato de la planilla Excel que se adjunta – formulario bajo normas ISO 9000- y de acuerdo a las precisiones detalladas a continuación.

#### **a) Codificación de los proyectos:**

Cada proyecto ocupará un registro y se le asignará un código de acuerdo al siguiente patrón:

#### **D.AA.NN.a**

Donde cada letra describe los siguientes aspectos:

En el lugar de la letra **D** corresponde colocar el número de Dirección de Control correspondiente. A saber:

- 1 D.G. de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- 2 D.G. de Educación y Cultura
- 3 D.G. de Salud.
- 4 D.G. de Economía, Hacienda y Finanzas
- 5 D.G. de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
- 6 D.G. de Asuntos Financiero-Contables.
- 8 D.G. de Planificación\*
- 9 D.G. de Desarrollo Social.
- 10 D.G. Sistemas de información\*
- 11 D.G Control de la Justicia, Organismos interjurisdiccionales y de Control
- 12 Unidad de Proyectos Especiales ACUMAR

(\*) a consideración del Colegio de Auditores.

En el lugar de las letras **AA** corresponde colocar las dos últimas cifras del año del Plan Anual (**16**).

En el lugar de las letras **NN** corresponde colocar el número de proyecto. Esa numeración debe ser correlativa y por Dirección.

El subíndice **a**, es **opcional**, sirve para designar un subproyecto. Se establecerá un subproyecto cuando sea necesario completar o ampliar el alcance del proyecto principal y consecuentemente emitir más de un informe de auditoría. Considerando que tanto el proyecto principal como el subproyecto comparten el mismo objeto de auditoría.

**b) Tipos de auditoría:**

Los tipos de auditoría de los proyectos serán los siguientes:

- 1- Legal
- 2- Financiera
- 3- Legal y Financiera
- 4- Gestión
- 5- Informática o de Sistemas
- 6- Relevamiento.
- 7- De seguimiento (\*)
- 8- Exámenes especiales
- 9- Otros (especificar)

(\*) *El nombre de los informes de Seguimiento se formulará de la siguiente manera: Seguimiento de Observaciones del Proyecto/s \_\_\_\_\_ (señalar el código/s y nombre/s).*

**c)** La formulación de la planificación de cada proyecto deberá contener la información que a continuación se detalla:

**Objetivo:** Descripción de la principal acción de auditoría a llevar a cabo (comienza con un verbo en infinitivo).

**Alcance:** Determinar la magnitud, el grado y la extensión del objetivo de la auditoría.

**Objeto:** Se refiere al Organismo, a la Dirección General, al programa presupuestario, a la actividad, etc. que se va a auditar.

**Jurisdicción:** Detallar el número y el nombre de la Jurisdicción de acuerdo al Presupuesto 2015.

**Unidad Ejecutora:** Especificar el número y el nombre de la Unidad Ejecutora de acuerdo al Presupuesto 2015.

**Programa Presupuestario:** Especificar el número y el nombre del Programa Presupuestario de acuerdo al Presupuesto 2015.

**d) Estimación de horas de auditoría disponibles:**

Con relación a las horas disponibles se computarán siete horas diarias de labor por cada agente (salvo para los que tengan horarios especiales), considerando 250 días hábiles para el año, es decir 1.750 horas anuales por agente, sin considerar las licencias de los mismos.

Con respecto a las horas de auditoría informática y de sistemas, se solicita a cada Dirección realice un estimativo de la carga horaria aproximada para el Plan Anual 2016, a efectos que esta Dirección centralice esa información proveniente de todas las direcciones y haga saber a la Dirección

Gral. de Sistemas, para que la misma cuente con este insumo y permita una mejor planificación sobre el particular.

Del total de horas así calculado, se afectará el 75% a los proyectos planificados, correspondiendo el resto a otros conceptos, según se detalla a continuación en el Cuadro 1. Las horas planificadas de este modo comprenderán desde el inicio del proyecto hasta la presentación del informe preliminar de auditoría a la respectiva Comisión de Supervisión.

*Cuadro 1 - Horas asignables al Plan Anual 2016*

CONCEPTO	PORCENTAJE
1) Horas directas aplicadas al cumplimiento de proyectos incluidos en el Plan de Auditoría (febrero – diciembre 2016) *	55%
2) Horas reservadas para revisiones o ampliaciones requeridas por la Comisión de Supervisión, y para el análisis de los descargos.	5%
3) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales que solicite la Legislatura.	10%
4) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales, aprobados por el Colegio de Auditores, cuya ejecución no pueda posponerse.	5%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>75%</b>
5) Horas a emplear en la elaboración de normas, procedimientos y técnicas específicas de control.	5%
6) Horas a emplear en capacitación de recursos humanos y realización de talleres interactivos e interdisciplinarios en la materia.	5%
7) Horas no disponibles por ausentismo y/o licencias diversas.	15%
<b>TOTAL DE HORAS DISPONIBLES</b>	<b>100%</b>

*\* Parte de este porcentaje puede verse afectado para proyectos especiales o proyectos de la Red Federal de Control Público.*

La Dirección General de Planificación aportará a la Dirección de Administración la información necesaria a fin de garantizar que las horas establecidas en el Plan Anual de Auditoría guarden relación con las metas físicas y financieras establecidas en el Anteproyecto de Presupuesto de la AGC.

Las Direcciones Generales procederán a formular sus proyectos para la planificación anual de acuerdo a estas pautas, que luego remitirán a la Dirección de Planificación, hasta el día **28 de agosto de 2015**.

			<b>PLAN ANUAL DE AUDITORIA AÑO 2016</b> <b>DIRECCION GENERAL DE CONTROL</b> <b>XXXXXXXXXX</b>						<b>Form</b> <b>7.5.1.01.0</b> <b>3</b> <b>revision 0</b>		
Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora	Programa Presupuestario (SSP)	Período a Auditar	Horas estimadas	Justificación del Proyecto
xx.16.01											
xx.16.02											